

Edicto No. SG -1556-2020DV

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 428-19DV interpuesto por la señora GRACELIS ELIDA COCIO JAEN DE ROGERS, en representación del señor ALFONSO ROGERS MASK, contra del agente económico denominado THRIFTY, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Luego del análisis jurídico de las pruebas presentadas por las partes, corresponde en esta oportunidad pronunciarse sobre su admisibilidad. Los elementos probatorios aportados por ambas partes serán admitidos, debido a que los mismos guardan relación con el proceso y son conducentes.

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple del documento denominado Rental Agreement Number VES1137877 (fj.6); copia simple del comprobante de pago (fj.7), copia simple de Quote # VES1251697 (fj.8); copia simple de Quote # VES 1251695 (fj.9); impresiones a color de captura de pantalla de detalles de tarjeta (fs.10-11).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico consistentes en: copia simple del documento denominado Rental Agreement Number VES1137877 (fj.33), copia simple del documento denominado Rental Agreement Number VES1137877 con tres (3) comprobantes de pago sobrepuestos en su parte inferior (fj.34); tres (3) impresiones a color de vistas fotográficas (fs.35-37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 118, 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780,781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd (kds)  
Queja No. 428-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintinove ( 29 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

